INTERLOCUTORIO CIVIL No. 599

RADICACION: 195484089001-2023-00222-00
Proceso: DIVISION Y VENTA DE BIEN COMUN
Demandante. FERNANDO ANTONIO SANCHEZ
DEMANDADO: DANIEL ZAPATA ALARCON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PIENDAMO – CAUCA
19 548 40 89 001

Dirección : calle 7 A Nro. 9-27. Barrio Fátima. Piendamó Cauca

Correo electrónico: J01prmpiendamo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Piendamó, Cauca, diciembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO.

Por auto de fecha noviembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023), este despacho inadmitió la demanda especial de DIVISION Y VENTA DE BIEN COMUN, propuesto por el señor FERNANDO ANTONIO SANCHEZ HURTADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.741.553, por medio de apoderado judicial en contra de DANIEL ZAPATA ALARCON, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.753.725, por cuanto presentaba algunas falencias.

Al apoderado de la parte demandante se le concedieron cinco (5) días para que la subsanara, pero el término se venció y no hizo uso de ese derecho, por lo que la presente demanda se rechazará de plano.

De acuerdo a lo anterior. El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Piendamó Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR DE PLANO la presente demanda de DIVISION Y VENTA DE BIEN COMUN, propuesto por el señor FERNANDO ANTONIO SANCHEZ HURTADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.741.553, por medio de apoderado judicial en contra de DANIEL ZAPATA ALARCON, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.753.725, por los motivos expuestos en el presente proveído.

SEGUNDO.- No hay lugar a devolver documentos por cuanto la demanda se envió como mensaje de datos.

TERCERO.-ANOTAR LA SALIDA Y CANCELAR SU RADICACION en los libros respectivos..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ
Juez

ESTADO

JUZGADO 1º PROMISCUO MUNICIPAL
PIENDAM0, CAUCA

Piendamó Cauca, DICIEMBRE 18/2023 En la fecha se notifica a través del ESTADO Nº 106 la providencia de fecha DICIEMBRE 15/2023

MARY YOLANDA MERA Y
SECRETARIA